



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 71/2010, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, de declaración del Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.21º atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón.

Asimismo, el artículo 36 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece que la declaración y gestión de los espacios naturales protegidos corresponde a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se ubiquen, y el artículo 34 define los paisajes protegidos como aquellas partes del territorio que las Administraciones competentes, a través del planeamiento aplicable, por sus valores naturales, estéticos y culturales, y de acuerdo con el Convenio del paisaje del Consejo de Europa, consideren merecedores de una protección especial.

En el ámbito autonómico, el artículo 13 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón define los paisajes protegidos como aquellos lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, son merecedores de una protección especial, estableciendo además el régimen jurídico para la declaración y gestión de este tipo de espacios naturales.

Por otro lado, la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente crea la Red Natural de Aragón en la que se integran los espacios naturales protegidos regulados en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón que hayan sido declarados a través de su correspondiente instrumento normativo en la Comunidad Autónoma de Aragón, los humedales de importancia internacional incluidos en el Convenio RAMSAR, las Reservas de la Biosfera, los espacios incluidos en la Red Natura 2000, los humedales y los árboles singulares y cualquier otro hábitat o elemento que se pueda identificar como de interés natural en la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón en su Disposición Final Cuarta, sobre la modificación de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente añade los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Aragón.

Las Fozes de Fago y Biniés conforman un espacio natural de alto valor en el que se ha designado, de acuerdo con la Directiva 79/409/CEE, un lugar para la conservación de las aves silvestres. Ésta es la Zona de Especial Protección para las Aves de Salvatierra - Fozes de Fago y Biniés (ZEPA ES0000282), de 2.574 hectáreas.

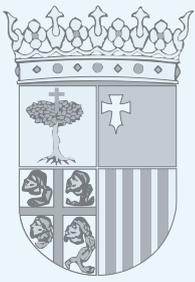
Por otro lado, y de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE, se han designado dos Lugares de Importancia Comunitaria con la finalidad de conservar los hábitats de ciertas especies. En el ámbito del Paisaje Protegido se incluye el Lugar de Importancia Comunitaria de La Foz de Biniés (LIC ES2410012), de 167 hectáreas, y el Lugar de Importancia Comunitaria de Sierras de Los Valles, Aísa y Borau (LIC ES2410057), de 10.769 hectáreas, parte de las cuales están incluidas dentro del ámbito del Paisaje Protegido.

Por estas razones, y mediante el Decreto 203/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se inició el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Mancomunidad de Los Valles, Fago, Aísa y Borau, todo ello según lo previsto en el Decreto 129/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Dentro de este ámbito se incluye en su totalidad el Paisaje Protegido de la Foz de Fago, y parcialmente la Foz de Biniés.

Dicho Plan se aprueba definitivamente mediante el Decreto 51/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Valles, Fago, Aísa y Borau. En él se propone la declaración del presente Paisaje Protegido.

El Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés está situado al noroeste de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la comarca de La Jacetania, y se materializa en dos recintos. El correspondiente a la Foz de Fago se encuentra íntegramente en el municipio de Ansó, mientras que el correspondiente a la Foz de Biniés se reparte territorialmente entre los municipios de Ansó, Canal de Berdún y Valle de Echo.

El Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés ocupa una extensión total de 2.440 hectáreas, repartidas casi por igual entre la Foz de Fago y la Foz de Biniés.



El Paisaje Protegido incluye, en la Foz de Fago, el cortado que sobre relieves calcáreos eocenos ha labrado el barranco de Fago, también conocido como río Majones, y su entorno inmediato. En la Foz de Biniés el Paisaje Protegido incluye los cortados del río Beral y de los barrancos laterales, así como parte de la Sierra de los Ríos.

Desde un punto de vista florístico, es necesario reseñar la presencia de *Allium pyrenaicum* en la Foz de Biniés, especie catalogada como vulnerable por el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. En las zonas elevadas, las solanas están ocupadas por especies mediterráneas, como la carrasca, acompañada de boj. En orientaciones más húmedas existen quejigares, con presencia igualmente destacable de boj. Los fondos de los cortados, con mayor humedad, por efecto de la inversión térmica, permite la presencia de especies más propias de ambiente eurosiberiano. Así, hay presencia de hayas junto a arces, fresnos y abedules entre otras especies caducifolias.

El Paisaje Protegido cuenta con una gran riqueza en cuanto a diversidad de especies de fauna y a su importancia ecológica. Destaca la presencia del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), especie catalogada en peligro de extinción.

Existen otras tres especies sensibles a la alteración de su hábitat, que son la nutria (*Lutra lutra*), el aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) y el milano real (*Milvus milvus*). Existe igualmente presencia de una especie calificada como vulnerable, el alimoche (*Neophron percnopterus*) y tres especies calificadas de interés especial, como son la alondra común (*Alauda arvensis*), la mariposa isabelina (*Graellsia isabellae*) y *Cerambyx cerdo*.

En definitiva, con el fin de proteger toda esta riqueza paisajística y natural, se hace necesario declarar un espacio natural protegido con la categoría de paisaje protegido, que englobe las Fozes de Fago y Biniés. Uno de los principales objetos del espacio, según la Ley 6/1998 sería la promoción del desarrollo sostenible compatibilizando al máximo la conservación de los valores naturales con el aprovechamiento ordenado de sus recursos y la utilización con fines científicos, educativos, culturales y recreativos en armonía con los derechos de su población y potenciando su desarrollo socioeconómico.

En virtud del artículo 18 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, los paisajes protegidos deberán declararse por decreto del Gobierno de Aragón.

Así, de acuerdo con lo expuesto, el presente Decreto tiene por objeto declarar el Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés. Entre los condicionantes que han llevado a la elección de la figura de paisaje protegido cabe destacar la necesidad de establecer una protección especial a esta zona, caracterizada por la relevancia y singularidad de su paisaje, así como por sus valores estéticos y culturales, todo ello de conformidad con el artículo 13 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

Por otra parte, en desarrollo del artículo 43 de la mencionada Ley 6/1998, en el presente Decreto se regulan los órganos de administración y gestión de este paisaje protegido. Además, conforme al artículo 45 de la Ley 6/1998, se procede a la creación de un patronato, órgano consultivo y de participación social en cuya composición se garantiza una representación equilibrada de las Administraciones Públicas e intereses sociales implicados,

El Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, atribuye a este Departamento la planificación y gestión de la Red Natural de Aragón.

Con carácter previo a la aprobación del presente Decreto se han seguido todos los trámites establecidos en el artículo 20 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, contando con los correspondientes informes del Consejo de Protección de la Naturaleza y del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, y habiendo sido sometido a trámite de audiencia a las entidades afectadas y a información pública por espacio de un mes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de abril de 2010,

DISPONGO:

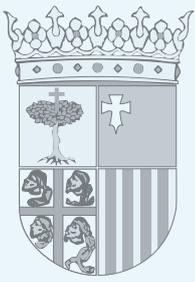
Artículo 1. Declaración del Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés

1. El objeto del presente decreto es el establecimiento de un régimen jurídico especial de protección para las Fozes de Fago y Biniés, mediante su declaración como paisaje protegido en razón de su elevado interés paisajístico y natural.

2. De conformidad con lo previsto en la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, el Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés se integra en la Red Natural de Aragón.

Artículo 2. Ámbito territorial del Paisaje Protegido.

1. El ámbito territorial abarca una superficie total de 2.440 hectáreas, repartidas entre los términos municipales de Ansó, Canal de Berdún y Valle de Echo. La delimitación geográfica y



la superficie incluida en cada uno de los municipios citados figuran en el anexo que acompaña al presente Decreto.

2. Quedan excluidos expresamente los suelos urbanos y urbanizables existentes en la fecha de promulgación del presente Decreto.

Artículo 3. Objetivos de la declaración del Paisaje Protegido.

La declaración como Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés tiene por finalidad dar cumplimiento a los objetivos y principios establecidos en la legislación en materia de espacios naturales protegidos y, en concreto:

a.—Asegurar la conservación de los valores paisajísticos y el funcionamiento de los sistemas ecológicos presentes en este entorno mediante una gestión adecuada.

b.—Preservar la interacción armoniosa entre la naturaleza y el hombre en la zona.

c.—Mantener la diversidad genética de especies y de ecosistemas presentes en el espacio natural.

d.—Proteger y conservar el hábitat de las especies presentes en el espacio natural, especialmente de aquellas con algún grado de amenaza.

e.—Proteger y conservar el flujo de bienes y servicios ambientales (recursos forestales, cinegéticos, piscícolas, sociales, etc.).

f.—Conservar los recursos culturales, históricos, arqueológicos, arquitectónicos y etnológicos existentes.

g.—Regular, a través del futuro plan de protección, los usos y actividades de carácter educativo, científico, recreativo, turístico, ganadero, agrícola y forestal, urbanístico, o de cualquier otro tipo con incidencia en el medio natural o cultural, haciendo compatibles las finalidades de protección y conservación con las de un adecuado desarrollo económico y social.

h.—Ordenar, a través del futuro plan de protección, el uso público del espacio de forma que se satisfagan las necesidades de los visitantes sin poner en peligro la integridad ecológica y paisajística del espacio ni los aprovechamientos tradicionales que en él se realicen.

i.—Promover y facilitar la difusión de los valores paisajísticos y naturales, a través de programas de investigación, interpretación y educación ambiental.

j.—Promover el desarrollo socioeconómico de los municipios de la zona de influencia socioeconómica del Paisaje Protegido, favoreciendo un uso racional y sostenible de los recursos naturales.

Artículo 4. Área de Influencia Socioeconómica.

1. El área de influencia socioeconómica del Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés queda delimitada por el conjunto de los términos municipales de Ansó, Canal de Berdún y Valle de Echo.

2. La delimitación del área de influencia socioeconómica tiene por objeto la integración de los habitantes de la zona en la protección y actividades derivadas de la gestión del espacio, así como apoyar y estimular las iniciativas económicas, culturales, científicas, educativas, recreativas y turísticas en la zona, fomentando un adecuado desarrollo socioeconómico y demográfico basado en la puesta en valor sostenible de los recursos naturales.

3. Esta área se beneficiará de los programas de desarrollo socioeconómico y líneas de ayudas a entidades locales, entes privados y asociaciones sin ánimo de lucro que para este tipo de zonas establezca el Gobierno de Aragón y, en especial, el Departamento de Medio Ambiente.

Artículo 5. Normativa de uso y gestión.

Sin perjuicio de lo que establezca el Plan de Protección que se apruebe, en el ámbito territorial del Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés será de aplicación la legislación estatal y autonómica en materia de espacios naturales protegidos, así como las normas y directrices contenidas en los Decretos 51/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Valles, Fago, Aísa y Borau y el 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

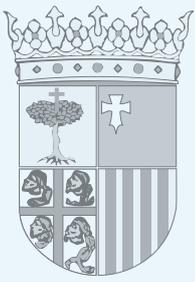
Artículo 6. Plan de Protección.

1. El Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés contará con un Plan de Protección que será aprobado mediante decreto del Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo del Patronato.

2. El Plan de Protección contendrá la regulación de usos y el régimen de autorizaciones, así como una zonificación para los mismos en función de las unidades ambientales que se definan.

Artículo 7. Administración y Gestión del Paisaje Protegido.

1. La dirección de la administración y gestión del Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés corresponde al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente en Huesca.



2. El Departamento de Medio Ambiente podrá encomendar a un gerente el fomento del desarrollo socioeconómico del área de influencia socioeconómica del espacio protegido.

Artículo 8. Creación del Patronato.

Se crea el Patronato del Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés, como órgano consultivo y de participación social para coordinar actuaciones y asesorar en la gestión del mismo. El Patronato estará adscrito, a efectos administrativos, al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y se constituirá en el plazo de seis meses a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 9. Composición del Patronato del Paisaje Protegido

1. El Patronato estará compuesto por los siguientes miembros:

- a.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de la provincia de Huesca.
- b.—Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos del Gobierno de Aragón: Departamento de Medio Ambiente; Departamento de Agricultura y Alimentación; Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes; Departamento de Salud y Consumo y Departamento de Industria, Comercio y Turismo.
- c.—Un representante de la comarca de la Jacetania.
- d.—Un representante de cada uno de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se ubica el Paisaje Protegido.
- e.—Un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- f.—Un representante del Instituto Pirenaico de Ecología.
- g.—Un representante de organizaciones conservacionistas con implantación en la comarca.
- h.—Un representante de la Universidad de Zaragoza.
- i.—Un representante del Consejo de Protección de la Naturaleza.
- j.—Un representante de la propiedad particular de terrenos incluidos en la zona del espacio protegido.
- k.—Un representante de asociaciones ganaderas y agrarias con implantación en la comarca.
- l.—Un representante de asociaciones deportivas con implantación en la zona y actividades ligadas al medio natural.

2. El Presidente del Patronato será nombrado, de entre sus miembros, por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, oído el Patronato.

3. El Secretario del Patronato será un funcionario de la Administración autonómica, con voz pero sin voto.

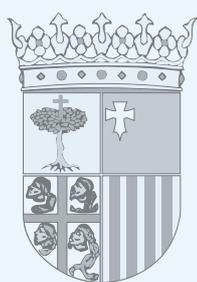
Artículo 10. Funciones del Patronato del Paisaje Protegido.

Son funciones del Patronato el asesoramiento, promoción, seguimiento y control de la gestión del paisaje protegido y, en particular las siguientes:

- a.—Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el paisaje protegido.
- b.—Informar preceptivamente, y con anterioridad a su aprobación o revisión, el plan de protección del Paisaje Protegido, así como cualesquiera otros planes sectoriales de gestión que se deriven del mismo.
- c.—Informar los planes anuales de trabajo a realizar en el paisaje protegido.
- d.—Promover y realizar cuantas gestiones considere oportunas en favor del paisaje protegido.
- e.—Aprobar la memoria anual de actividades, promoviendo las medidas que considere oportunas para corregir disfunciones o mejorar la gestión.
- f.—Informar sobre cualquier clase de proyectos, trabajos, obras o planes de investigación que se pretenda realizar en el interior del paisaje protegido, que no esté incluida en los correspondientes planes.
- g.—Informar los proyectos de actuaciones de desarrollo socioeconómico a realizar en el Área de influencia socioeconómica del paisaje protegido.
- h.—Elaborar y aprobar su propio reglamento de régimen interior.
- i.—Elaborar sus propios presupuestos.
- j.—Informar sobre cualquier asunto relacionado con el paisaje protegido.
- k.—Informar las propuestas de modificación de límites del paisaje protegido.
- l.—Proponer medidas de difusión e información de los contenidos y los valores del paisaje protegido.

Artículo 11. Financiación.

En los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón se consignarán las partidas necesarias para la gestión ordinaria del Paisaje Protegido declarado por este Decreto, así como para garantizar las actuaciones de desarrollo socioeconómico y líneas de ayuda asociadas al área de influencia socioeconómica.



Artículo 12. Infracciones.

Las infracciones al régimen de protección que se establezca para el paisaje protegido serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de espacios naturales protegidos sin perjuicio de la responsabilidad penal o de otro orden en que se pueda incurrir.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 13 de abril de 2010.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONE PUEYO**

ANEXO I

LÍMITES DEL PAISAJE PROTEGIDO DE LAS FOZES DE FAGO Y BINIÉS

1. Distribución superficial

El ámbito territorial del Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés abarca una superficie total de 2440 hectáreas, repartidas por terrenos de tres términos municipales, una comarca y una provincia, con la siguiente distribución:

2. Superficies afectadas por municipio (hectáreas)

Ansó (*): 1.469 hectáreas:

Valle de Echo: 568 hectáreas

Canal de Berdún: 403 hectáreas

(*) Dado que en la actualidad no existe deslinde ni provisional ni definitivo del término municipal de Fago, hasta que no se emita resolución definitiva del Instituto Geográfico Nacional, no se pueden incorporar los datos de superficie de este municipio.

ANEXO II**COORDENADAS UTM DE LOS LÍMITES DEL PAISAJE PROTEGIDO**

X	Y
680491,73260	4725476,99402
680630,44266	4725529,08839
680741,31162	4725592,75845
680882,48005	4725604,25995
681002,52687	4725525,03063
681141,45246	4725488,00000
681288,29496	4725514,92697
681421,50670	4725529,65877
681543,19854	4725490,19839
681590,68101	4725481,45925
681681,33449	4725598,90471
681768,63168	4725637,20335
681869,20844	4725540,86037
682014,14073	4725520,99507
682159,79951	4725514,56518
682274,03111	4725453,85544
682358,22197	4725377,53468
682499,90382	4725407,85589
682522,27426	4725515,21446
682641,61219	4725602,45025
682715,64370	4725714,83760
682701,39753	4725806,43900
682835,41642	4725803,39002
682969,03842	4725770,17230
683013,58158	4725845,86978
683140,17214	4725771,90019
683256,17593	4725679,08466
683344,53641	4725680,25576
683424,04125	4725798,52152
683562,76763	4725798,83741
683673,61680	4725800,99831
683721,13004	4725658,86778
683851,93491	4725620,47675
683963,39557	4725521,04668
684049,72965	4725405,96368
684091,48175	4725263,65486
684179,32187	4725154,71270
684303,48220	4725072,56050
684432,49874	4725035,42786
684519,20384	4724916,96698
684606,47596	4724795,90442
684621,45509	4724647,92587
684584,24178	4724508,47132
684480,46535	4724401,97362
684458,00715	4724254,98022

X	Y
684209,90066	4723723,84423
684175,10174	4723578,48025
684119,62442	4723442,04076
684040,69830	4723314,92332
683923,71438	4723246,60715
683798,00709	4723304,24399
683659,70165	4723289,06686
683517,86015	4723267,90526
683453,53065	4723137,24994
683327,11734	4723060,32178
683181,45344	4723027,74369
683033,70577	4723006,92536
682886,32298	4722984,40482
682741,96558	4723023,32657
682593,92680	4723045,67135
682444,33590	4723052,50000
682295,38079	4723058,26562
682177,30731	4722999,76272
682150,47657	4722859,64577
682026,08648	4722837,82659
681877,59116	4722842,94675
681729,45248	4722848,42973
681583,70791	4722847,18011
681436,83026	4722864,57397
681291,20544	4722887,89718
681160,12009	4722821,10828
681020,46647	4722782,24190
680877,41173	4722759,09295
680772,21315	4722714,60557
680641,72398	4722747,18924
680514,70446	4722668,35905
680379,38168	4722610,76916
680238,96231	4722562,85895
680097,55540	4722518,05123
679948,42456	4722504,27802
679804,08194	4722464,71122
679663,17615	4722422,81541
679534,59227	4722346,29013
679466,09096	4722382,28799
679558,91904	4722489,19043
679549,96962	4722600,39249
679614,68237	4722732,83659
679750,92179	4722787,82021
679849,11824	4722885,84931
679883,17913	4723029,71622

684388,17525	4724125,12541
684307,09652	4724002,58423
684237,69584	4723871,21086
679935,76298	4723515,75269
679846,27569	4723630,64607
679775,03572	4723761,28570
679687,49265	4723882,63860
679633,22192	4724012,74462
679609,64263	4724151,21595
679588,41246	4724298,26263
679558,86763	4724443,06931
679546,53825	4724577,64342
679465,13754	4724699,75295
679345,92144	4724785,06346
679276,66509	4724911,59927
679258,72869	4725041,96429
679343,17968	4725094,06811
679480,86665	4725137,14317
679537,78639	4725226,04644
679453,28265	4725349,66637
679353,81824	4725452,42561
679405,72557	4725562,48462
679428,77150	4725629,28172
676100,02280	4728362,78074
676006,36524	4728478,17747
675894,38224	4728577,95753
675774,25486	4728667,78744
675654,94298	4728758,64009
675535,40094	4728848,30263
675401,71856	4728915,67935
675256,67558	4728952,80102
675116,32323	4729005,45137
674997,41949	4729091,76152
674858,70596	4729148,84528
674726,39422	4729217,92171
674601,65525	4729232,77021
674469,25980	4729166,33725
674319,31500	4729167,79144
674169,46131	4729174,20265
674019,63061	4729181,32392
673924,31959	4729241,54747
673858,19090	4729349,75874
673762,51345	4729464,47420
673657,50146	4729569,27764
673581,77576	4729698,01562
673544,65862	4729837,81866
673524,87479	4729984,99350
673479,80250	4730125,31869
673413,14407	4730258,38612
673437,21948	4730404,84785
673427,99803	4730542,27503
673346,41121	4730667,56112

679908,07816	4723177,31264
679985,86164	4723299,12249
680016,33383	4723390,98164
679311,01301	4725709,88367
679220,96277	4725597,91670
679116,78196	4725533,71750
678990,35790	4725567,86063
678907,37022	4725650,20795
678913,22907	4725739,35973
678994,09392	4725768,14941
679102,86602	4725748,21676
679139,72181	4725849,27047
679251,11785	4725941,48163
679374,27489	4725871,33517
679509,12035	4725814,46032
679628,01400	4725742,34108
679770,26309	4725703,00000
679917,95987	4725689,03965
680062,54253	4725660,10756
680205,93871	4725631,87106
680319,01424	4725543,31053
680451,85720	4725476,10295
-	-
672624,41804	4732687,35170
672757,55350	4732647,90279
672901,29813	4732613,04221
673041,77248	4732575,62972
673179,35862	4732531,30657
673320,90445	4732500,98193
673460,85998	4732538,29040
673582,09675	4732625,34735
673651,07976	4732755,42305
673772,88493	4732824,02667
673918,41576	4732796,52048
674039,22095	4732825,29662
674183,80184	4732848,81260
674319,69122	4732909,68951
674459,04283	4732877,41133
674608,28658	4732885,37574
674742,75367	4732827,17198
674852,34915	4732856,38441
674799,78002	4732716,07976
674889,06229	4732709,05410
674983,33276	4732822,74430
675047,87200	4732949,72255
675059,80059	4732898,82121
675025,61647	4732763,48908
674968,15821	4732636,22717
675017,22534	4732503,81495
675015,82331	4732356,43681
675037,27584	4732209,25693
675171,78075	4732201,53352

673410,65906	4730794,56577
673434,71513	4730912,83977
673468,44644	4731047,86984
673510,54524	4731188,56586
673550,70510	4731330,07709
673496,55529	4731454,39886
673629,89955	4731506,61116
673717,70111	4731625,43750
673676,62847	4731763,19970
673581,76430	4731854,55112
673672,14906	4731968,90415
673639,15785	4732111,81554
673526,32585	4732196,74889
673396,16378	4732268,32940
673253,16520	4732311,55762
673122,10412	4732382,36268
672981,59586	4732415,15124
672858,07118	4732485,64132
672726,41237	4732555,78316
672613,16526	4732650,32409
676622,96014	4731360,67958
676729,55203	4731264,76058
676812,54900	4731146,51507
676773,11509	4731008,83575
676855,47140	4730965,15114
676958,79333	4731041,99267
676980,39630	4730980,48192
676967,97209	4730853,75508
676894,21048	4730743,01713
676764,71019	4730680,10730
676696,51287	4730551,08025
676705,34770	4730406,09718
676674,93194	4730261,32263
676671,85229	4730116,84642
676744,54737	4730079,49273
676869,70817	4730150,43970
677019,00039	4730145,75367
677165,61730	4730130,93385
677227,41766	4730262,12037
677346,13785	4730274,46733
677464,48575	4730205,83891
677595,32815	4730274,35797

675304,00832	4732141,28766
675226,74887	4732094,21254
675089,80430	4732034,57510
675063,08370	4731909,18635
675113,60869	4731767,96299
675233,93692	4731726,19986
675364,47396	4731718,97934
675436,18623	4731601,75834
675560,54239	4731561,22258
675592,88050	4731500,02601
675594,34851	4731392,59424
675691,52071	4731462,89205
675788,94438	4731557,43747
675916,61652	4731592,03022
676043,51894	4731562,35116
676144,62177	4731663,68121
676223,04534	4731581,99970
676266,42392	4731449,67989
676394,48723	4731516,78487
676527,22024	4731470,16727
677715,47244	4730282,46816
677706,95066	4730132,83465
677703,83808	4729982,99303
677644,08024	4729852,24232
677576,25977	4729722,25746
677577,20316	4729585,31045
677533,58239	4729446,15753
677432,91214	4729340,71740
677390,82550	4729203,25500
677296,79900	4729110,33969
677180,60943	4729024,72873
677163,49384	4728877,58525
677047,16161	4728796,55813
676927,22910	4728721,97780
676779,89634	4728711,34642
676643,90580	4728652,90440
676504,16027	4728606,68817
676387,59126	4728513,27581
676291,60844	4728411,40364
676233,64376	4728289,67671
676140,79205	4728186,06861
676101,95986	4728260,44976